



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000560



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en lo siguiente:*

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, a fin de incorporar la medicina del deporte dentro de la materia de salubridad estatal y reconocer la rehabilitación integral, incluida la medicina del deporte, como parte de los servicios básicos de salud.

Asimismo, busca fortalecer la protección y vigilancia médica en la práctica de la cultura física y el deporte, mediante la promoción de políticas públicas, la implementación de servicios de primeros auxilios y protocolos de urgencia en instalaciones deportivas, así como la realización de evaluaciones médico-deportivas periódicas a atletas de representación estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud y el deporte constituyen pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad. La práctica de la actividad física y del deporte no solo favorece el bienestar físico y mental, sino que también contribuye a la prevención de enfermedades, al fortalecimiento del tejido social y a la formación de estilos de vida saludables.

En la actualidad, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud han advertido que el sedentarismo representa uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles, tales como la obesidad, la diabetes y padecimientos cardiovasculares. Ante este panorama, resulta indispensable que las instituciones públicas fortalezcan las políticas encaminadas a promover la activación física y el deporte, así como garantizar que su práctica se realice en condiciones seguras y bajo supervisión adecuada.

En este contexto, la medicina del deporte se ha consolidado como una disciplina médica especializada que tiene como propósito prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar lesiones derivadas de la actividad física, así como optimizar el rendimiento deportivo de las personas. Su importancia radica en que integra conocimientos médicos, fisiológicos, biomecánicos y de rehabilitación que permiten atender de manera integral a quienes practican deporte o realizan actividad física de manera regular.

No obstante, a pesar de la relevancia de esta disciplina, en diversos ordenamientos jurídicos estatales su reconocimiento y regulación aún resultan limitados, lo que dificulta la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención de lesiones deportivas, la atención médica especializada y el seguimiento adecuado de los deportistas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso del Estado de Tamaulipas, si bien existen disposiciones que fomentan la práctica de la cultura física y el deporte, resulta necesario fortalecer el marco normativo para incorporar de manera expresa la medicina del deporte dentro de las acciones de salubridad estatal y de los servicios básicos de salud, así como dentro de las políticas públicas relacionadas con la cultura física y el deporte.

La presente iniciativa tiene como propósito establecer en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas la medicina del deporte como parte de la materia de salubridad estatal vinculada con la actividad física, reconociendo su importancia para la prevención de lesiones, la atención médica especializada y la rehabilitación integral de las personas que practican deporte.

Asimismo, se propone considerar la rehabilitación integral, incluida la medicina del deporte, como parte de los servicios básicos de salud, con el fin de fortalecer la atención médica preventiva y terapéutica dirigida a quienes realizan actividad física o participan en actividades deportivas.

De igual manera, la iniciativa plantea incorporar dentro de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas disposiciones orientadas a promover políticas públicas que garanticen la protección y vigilancia médica de las personas que practican cultura física y deporte, reconociendo la importancia de la prevención de riesgos y de la atención médica oportuna en el desarrollo de las actividades deportivas.

En este sentido, se propone establecer que las instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física y el deporte, en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos, cuenten con servicios de primeros auxilios y con protocolos de atención de urgencias avalados por personal capacitado en medicina del deporte, lo cual permitirá



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

responder de manera inmediata ante cualquier eventualidad que pueda poner en riesgo la integridad de los participantes o asistentes.

Asimismo, se plantea facultar al Instituto del Deporte de Tamaulipas para promover la realización de evaluaciones médico-deportivas periódicas a los atletas de representación estatal, con el propósito de salvaguardar su integridad física, prevenir lesiones y contribuir a la optimización de su rendimiento deportivo.

Con estas acciones se busca fortalecer la prevención, la seguridad y la atención médica especializada en el ámbito deportivo, así como consolidar una política pública integral que vincule la salud con la cultura física y el deporte, generando mejores condiciones para el desarrollo de las y los deportistas tamaulipecos.

Por otro lado, la presente propuesta, no genera un impacto presupuestal significativo para el Estado, toda vez que las acciones que se plantean pueden implementarse de manera gradual mediante la optimización y fortalecimiento de los recursos humanos, materiales y financieros ya existentes en las instituciones públicas del sector salud y del deporte en el Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, la incorporación de la medicina del deporte dentro de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, así como su reconocimiento dentro de las acciones relacionadas con la actividad física, la rehabilitación integral y los servicios básicos de salud, tiene principalmente un carácter normativo y de orientación de política pública, por lo que su implementación podrá realizarse a través de los programas, infraestructura y personal con los que actualmente cuentan las dependencias competentes en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Igualmente, las disposiciones relativas a la promoción de políticas públicas para la protección y vigilancia médica de quienes practican cultura física y deporte, así como la promoción de evaluaciones médico-deportivas periódicas a los atletas de representación estatal por parte del Instituto del Deporte de Tamaulipas, podrán llevarse a cabo mediante la coordinación interinstitucional con las autoridades del sector salud, instituciones educativas y especialistas en la materia, aprovechando las capacidades institucionales existentes.

Por otra parte, el establecimiento de servicios de primeros auxilios y protocolos de atención de urgencias en instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte donde se realicen eventos o espectáculos deportivos, constituye una medida preventiva orientada a salvaguardar la integridad física de las personas, la cual podrá implementarse mediante la capacitación del personal responsable, la emisión de lineamientos técnicos y la coordinación con personal médico y paramédico capacitado.

En consecuencia, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa no implican la creación de nuevas estructuras administrativas ni la asignación inmediata de recursos presupuestales adicionales, sino que buscan fortalecer el marco jurídico y orientar las acciones institucionales existentes hacia una mayor prevención, protección de la salud y seguridad en la práctica deportiva.

No obstante, en caso de que las autoridades competentes determinen la necesidad de ampliar programas o acciones específicas en materia de medicina del deporte, dichas medidas deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal que corresponda.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO PRIMERO. <i>Se reforman la fracción XI, del artículo 17; y artículo 61; y se adiciona un inciso T), recorriéndose en su orden natural los subsecuentes al artículo 3º, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:</i>
<p>ARTÍCULO 3º.- <i>En los términos de esta ley y disposiciones legales aplicables, son materia de salubridad las siguientes:</i></p> <p>I.- De ... A).- al S) ...</p> <p>T).- <i>El control sanitario de los establecimientos que procesen alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas; y</i></p> <p>U).- <i>Las demás que establezca la Ley General de Salud y otros ordenamientos legales aplicables.</i></p> <p>II.- De ... A).- al Q).- ...</p>	<p>ARTÍCULO 3º.- <i>En ...</i></p> <p>I.- De ... A).- al S) ...</p> <p>T).- La medicina del Deporte como actividad física;</p> <p>U).- <i>El control sanitario de los establecimientos que procesen alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas; y</i></p> <p>V).- <i>Las demás que establezca la Ley General de Salud y otros ordenamientos legales aplicables.</i></p> <p>II.- De ... A).- al Q).- ...</p>
<p>ARTÍCULO 17.- <i>Para los efectos del derecho de la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud y telesalud:</i></p> <p>I.- a la X.- ...</p> <p>XI.- <i>La promoción del mejoramiento de la nutrición, mediante estrategias de prevención, detección temprana y atención integral de la obesidad;</i></p>	<p>ARTÍCULO 17.- <i>Para ...</i></p> <p>I.- a la X.- ...</p> <p>XI.- La rehabilitación integral, incluyendo la medicina del deporte para la recuperación funcional y el reintegro de la población a sus actividades físicas y productivas;</p> <p>XII.- <i>La promoción del mejoramiento de la nutrición, mediante estrategias de prevención, detección temprana y atención integral de la obesidad;</i></p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

<p><i>XII.- La asistencia social a los grupos más vulnerables;</i></p> <p><i>XIII.- La promoción de la actividad física y el deporte; y</i></p> <p><i>XIV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</i></p>	<p><i>XIII.- La asistencia social a los grupos más vulnerables;</i></p> <p><i>XIV.- La promoción de la actividad física y el deporte; y</i></p> <p><i>XV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</i></p>
<p>ARTÍCULO 61.- <i>La promoción de la salud comprende la educación para la salud, la nutrición, el control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, y la salud ocupacional.</i></p>	<p>ARTÍCULO 61.- <i>La promoción de la salud comprende la educación, la nutrición, el control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, la salud ocupacional, así como la orientación sobre la importancia de la medicina del deporte y la prescripción médica del ejercicio para la prevención de enfermedades crónico-degenerativas.</i></p>
	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. <i>Se reforman la fracción XIII, del numeral 1, del artículo 11; y artículo 68; y se adiciona un artículo 68 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:</i></p>
<p>ARTÍCULO 11.</p> <p><i>1. Las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:</i></p> <p><i>I. a la XII. ...</i></p> <p><i>XIII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas; y</i></p> <p><i>XIV. Las demás que señale la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.</i></p> <p><i>2. La ...</i></p>	<p>ARTÍCULO 11.</p> <p><i>1. Las ...</i></p> <p><i>I. a la XII. ...</i></p> <p><i>XIII. Promover, formular, ejecutar políticas para garantizar la protección y vigilancia médica de quienes practiquen cultura física y deporte, así como la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas; y</i></p> <p><i>XIV. Las demás que señale la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.</i></p> <p><i>2. La ...</i></p>
<p>ARTÍCULO 68.</p> <p><i>Las instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad</i></p>	<p>ARTÍCULO 68.</p> <p><i>Las instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y</i></p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

<i>aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles manifestaciones de violencia y discriminación y cualquier otra conducta antisocial.</i>	<i>administrarse en el marco de la normatividad aplicable, asimismo, deberán contar con servicios de primeros auxilios y protocolos de urgencias avalados por personal capacitado en medicina del deporte, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles manifestaciones de violencia y discriminación y cualquier otra conducta antisocial.</i>
	ARTÍCULO 68 Bis. El Instituto del Deporte de Tamaulipas, podrá promover la realización de evaluaciones médico-deportivas periódicas a los atletas de representación estatal, con el fin de salvaguardar su integridad física y optimizar su rendimiento.

Finalmente, la propuesta legislativa guarda una relación directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Salud y Bienestar, cuyo propósito es garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades. Dentro de este objetivo, se establecen diversas metas orientadas a fortalecer los sistemas de salud, promover la prevención de enfermedades y fomentar estilos de vida saludables mediante la actividad física y la atención médica oportuna.

De igual manera, la iniciativa contribuye de manera indirecta al Objetivo de Desarrollo Sostenible 17: Alianzas para lograr los objetivos, al promover la coordinación institucional entre autoridades del sector salud, del deporte y otras instancias públicas y privadas para garantizar una atención integral y adecuada a quienes realizan actividad física o participan en eventos deportivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, la propuesta se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de desarrollo sostenible, al fortalecer el marco jurídico estatal para promover la salud, prevenir riesgos asociados a la práctica deportiva y fomentar una cultura de bienestar físico entre la población.

En virtud de lo anterior, dicha iniciativa representa un paso importante para fortalecer el marco jurídico estatal, promover una práctica deportiva segura y responsable, y garantizar que las instituciones públicas cuenten con herramientas normativas que permitan proteger la salud y la integridad física de quienes participan en actividades deportivas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se reforman la fracción XI, del artículo 17; y artículo 61; y se adiciona un inciso T), recorriéndose en su orden natural los subsecuentes al artículo 3º, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:*

ARTÍCULO 3º.- *En ...*

I.- *De ...*

A).- al S) *...*

T).- **La medicina del Deporte como actividad física;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

U).- El control sanitario de los establecimientos que procesen alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas; y

V).- Las demás que establezca la Ley General de Salud y otros ordenamientos legales aplicables.

II.- De ...

A).- al Q).- ...

ARTÍCULO 17.- Para ...

I.- a la X.- ...

XI.- La rehabilitación integral, incluyendo la medicina del deporte para la recuperación funcional y el reintegro de la población a sus actividades físicas y productivas;

XII.- La promoción del mejoramiento de la nutrición, mediante estrategias de prevención, detección temprana y atención integral de la obesidad;

XIII.- La asistencia social a los grupos más vulnerables;

XIV.- La promoción de la actividad física y el deporte; y

XV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 61.- *La promoción de la salud comprende la educación, la nutrición, el control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, la salud ocupacional, así como la orientación sobre la importancia de la medicina del deporte y la prescripción médica del ejercicio para la prevención de enfermedades crónico-degenerativas.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforman la fracción XIII, del numeral 1, del artículo 11; y artículo 68; y se adiciona un artículo 68 Bis, a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:*

ARTÍCULO 11.

1. Las ...

I. a la XII. ...

XIII. *Promover, formular, ejecutar políticas para garantizar la **protección y vigilancia médica de quienes practiquen cultura física y deporte, así como la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas;** y*

XIV. *Las demás que señale la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.*

2. La ...

ARTÍCULO 68.

*Las instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, **asimismo, deberán***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contar con servicios de primeros auxilios y protocolos de urgencias avalados por personal capacitado en medicina del deporte, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles manifestaciones de violencia y discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

ARTÍCULO 68 Bis. El Instituto del Deporte de Tamaulipas, podrá promover la realización de evaluaciones médico-deportivas periódicas a los atletas de representación estatal, con el fin de salvaguardar su integridad física y optimizar su rendimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Las acciones derivadas del presente Decreto se implementarán con los recursos presupuestales existentes, sin perjuicio de las adecuaciones que, en su caso, apruebe el Congreso del Estado.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Úrsula Patricia Salazar Mojica". The signature is fluid and cursive, with a large initial "U" and a long, sweeping tail.

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.